



FUNDACIÓN  
Mujer & Mujer

# PROTOCOLO PARA CASOS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS

Guayaquil, 2022

*Libres y Visibles*  
para #SerDecidirExigir

## INTRODUCCIÓN

La trata de personas consiste en la esclavitud del siglo XXI y es uno de los delitos más comunes y que mueve mayor cantidad de dinero en todo el mundo, tras el del tráfico de drogas y de armas.

La trata de personas es un delito que consiste en el secuestro, el traslado o la acogida de seres humanos por medio de la amenaza, la violencia u otros mecanismos coercitivos (estafa, abuso de una posición dominante, etc.).

La trata de personas implica la compra y venta de personas, donde la víctima está sometida a la autoridad de otro sujeto. Lo habitual es que la trata se realice con fines de explotación, obligando a trabajar a la persona en la prostitución u otras tareas análogas a la esclavitud.

Las estadísticas indican que la trata de personas es la tercera actividad ilegal más lucrativa, por detrás del narcotráfico y del tráfico de armas. La Organización de las Naciones Unidas (ONU) afirma que cerca de dos millones y medio de individuos son víctimas de este flagelo en todo el mundo.

La finalidad más habitual de la trata es la explotación laboral o sexual, también se registraron casos de víctimas sometidas a la servidumbre, a la explotación para la mendicidad (en el caso de los niños), al tráfico de órganos o hasta a la guerra.

Los factores constitutivos de la trata de personas incluyen el acto (aquello que se realiza: atrapar, secuestrar, movilizar, acoger víctimas), los medios (la manera en que se lleva a cabo: a través de la violencia, las mentiras, etc.) y el objetivo (para qué se concreta: explotación, trabajos forzados, extracción de órganos).

La trata de personas se diferencia de otros tipos de tráfico ilegal de seres humanos por la ausencia de consentimiento. Los migrantes ilegales, por ejemplo, aceptan ser trasladados en condiciones humillantes o de riesgo.

Las víctimas de este crimen suelen ser personas vulnerables, sobre todo mujeres, niños y hombres en condiciones físicas o económicas delicadas; acostumbrados a la discriminación y que no oponen una gran resistencia. Este negocio consiste en enganchar, reclutar y secuestrar a través del engaño a cientos de víctimas que, una vez dentro del sistema de ilegalidad, no tienen alternativa ni escapatoria.

Anexo 1. Factores que colocan a personas en situación de vulnerabilidad.

Factores que colocan a las personas en situación de vulnerabilidad		
Económicos	Socioculturales	Políticos
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pobreza, desempleo, exclusión, desigualdades socioeconómicas</li> <li>• Mercado ilegal que demanda bienes y servicios asociados a la trata de personas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Subordinación de mujeres y niños/as en la escala de jerarquías sociales</li> <li>• Estereotipos de género sobre el cuerpo y la sexualidad femenina (objeto y mercancía)</li> <li>• Adultocentrismo y de las diversidades sexo genéricas</li> <li>• Modelos de consumo "inaccesibles" generan necesidades especialmente entre jóvenes</li> <li>• Vigencia de jerarquías inter e intra étnico-culturales</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Debilidad o inexistencia de políticas públicas que mitiguen las causas económicas y socio culturales de la trata de personas</li> <li>• Corrupción e impunidad en la persecución del delito</li> <li>• Crisis políticas y conflictos armados que propician la movilidad humana</li> </ul>

## ANTECEDENTES

El Ecuador es país de origen, tránsito y destino de la trata de personas y tráfico de migrantes. La trata de personas y el tráfico de migrantes son considerados delitos de crimen organizado transnacional; no obstante, en el caso de la trata de personas se produce también a nivel interno, siendo el mayor número de casos que se han registrado en el país.

Entre los principales destinos de la trata transnacional están: Colombia, Perú, República Dominicana, Chile, Brasil y Uruguay. En el caso de la explotación interna, se da en gran número en las provincias de Pichincha, Guayas, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos, Esmeraldas, El Oro, Chimborazo, Sucumbíos, Zamora Chinchipe, Manabí, Azuay e Imbabura. Es importante señalar, que un 10% de las víctimas en Ecuador, se encuentran en la zona fronteriza con Colombia, un país con un alto índice de población refugiada que huye de la violencia interna provocada por grupos irregulares.

El Estado ecuatoriano consciente de las graves consecuencias sociales, humanas y de seguridad que provoca la trata de personas, en agosto de 2004 mediante el Decreto Ejecutivo No. 1981, declaró como “Política prioritaria su combate, junto a otros delitos como el Tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual y laboral, otros modos de explotación de mujeres, niños, niñas y adolescentes, pornografía infantil y corrupción de menores de edad”. Además, con el mismo decreto, se creó la Comisión Interinstitucional encargada de la elaboración del Plan Nacional para combatir todos estos delitos.

En el 2005, se tipificó en el Código Penal a la trata de personas, como delito, con una sentencia máxima de 12 años de reclusión.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 1823 publicado en el Registro Oficial # 375, de octubre de 2006, se aprobó y promulgó el "Plan Nacional para combatir la Trata de Personas, tráfico ilegal de migrantes, explotación sexual laboral y otros modos de explotación, pornografía infantil y corrupción de menores". El Ministerio de Gobierno, hoy Ministerio del Interior, coordinó las acciones de este Plan hasta el 2009.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para el año 2010, asumió la coordinación del Plan contra la Trata y otros delitos, y conformó el Comité de Actualización del Plan para iniciar el proceso de reformulación y enfocarlo exclusivamente en la problemática de la Trata de Personas, dada la complejidad y especialidad de este delito.

En septiembre del 2011, el Ministerio del Interior retoma nuevamente la rectoría sobre Trata de Personas, mediante la creación de la Unidad Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes en enero de 2012, siendo su objetivo principal retomar todos aquellos procesos de coordinación desde los ejes de:

- a) prevención – promoción de derechos,
- b) investigación – sanción,
- c) protección especial – reparación integral a las víctimas y
- d) coordinación interinstitucional nacional e internacional,

incorporando a estas acciones enfoques de derechos humanos, género, intergeneracionalidad,

interculturalidad y territorialidad; y fortalecer el funcionamiento de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan.

El trabajo realizado durante el año 2012, en materia de prevención, permitió que la temática de trata de personas se visibilice en diferentes sectores del país, tanto públicos como privados y en la ciudadanía en general, sin embargo, existe la necesidad de desarrollar una estrategia de prevención donde las instituciones del Estado,

Organizaciones de la Sociedad Civil y Cooperación Internacional, encargadas del tema, sumen esfuerzos para lograr los mejores resultados.

El 6 de febrero de 2017, mediante Registro Oficial Suplemento No. 938 se promulgó la Ley Orgánica de Movilidad Humana en la que se establece las medidas de atención y protección a las víctimas de trata de personas. Y en el Registro Oficial No. 55 de 10 de agosto de 2017, se publicó su Reglamento en el que se describe el procedimiento para la atención y protección de las víctimas de trata de personas en sus diferentes escenarios.

El 12 de abril de 2018, con Acuerdo Interinstitucional Nro. 0010, publicado en el Registro Oficial Nro. 240, de 14 de mayo de 2018, se emitió la normativa para el funcionamiento del “Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas”, que incluye la conformación de Mesas Técnicas de Trabajo y el Equipo de Coordinación de Casos

El primer instrumento internacional de las Naciones Unidas que data de 1904 es el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas, que se constituyó como uno de los primeros tratados multilaterales en abordar temas de esclavitud y trata de personas. La Declaración Universal de Derechos Humanos emanada por la sociedad de naciones en 1948, se configura como un hito histórico en la lucha contra la trata de personas. (art. 4): “nadie será sometido a esclavitud o servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas

No es sino hasta el año 2000 con la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, suscritos en Palermo, Italia, que el marco jurídico internacional se consolida como lo conocemos en la actualidad, incluyendo las distintas modalidades de trata de personas de las que pueden ser víctimas los seres humanos.<sup>6</sup> Puesto que la trata de personas, involucra de forma sustancial a mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como a personas en situación de movilidad humana, en varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, se desarrolla la protección específica que debe darse a cada uno de estos sujetos de derecho.

Dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP) constan 20 artículos que tipifican el delito de trata de personas. Cabe recalcar que en el Código se toman ocho tipos de explotación que son: sexual, laboral, mendicidad, reclutamiento forzoso, adopciones ilegales, matrimonio servil y tráfico de órganos.

El delito de trata de personas se sanciona con 13 a 16 años de prisión. En caso de que sean niños, niñas o adolescentes, de 16 a 19 años y si la víctima fallece, se sanciona con 26 años.

## MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL Y NACIONAL

Existe un amplio marco jurídico internacional y nacional respecto a la trata de personas. En el Ecuador a más de los instrumentos de derechos humanos que por mandato constitucional forman parte del ordenamiento jurídico; se ha desarrollado una serie de instrumentos internos para gestionar el abordaje integral del delito y la protección y atención integral a las víctimas.

### ☞ Marco jurídico internacional:

Sujeto de derecho	Nombre del instrumento
<b>General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)</li> <li>• Convenio N° 105 de la OIT relativo a la abolición del trabajo forzoso (1959)</li> <li>• Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)</li> <li>• Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (1998)</li> <li>• Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) Protocolo Complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños (2000)</li> <li>• Convención Interamericana de Derechos Humanos o Pacto de San José (CIDH) (1969)</li> <li>• Principios y directrices recomendados de derechos humanos y tráfico de personas, Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas (2010)</li> </ul>
<b>Niñez y adolescencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declaración de los Derechos del Niño (1959)</li> <li>• Convención sobre los Derechos del Niño (1989)</li> <li>• Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores (1994)</li> <li>• Convención # 182 de la OIT sobre la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil (1999)</li> <li>• Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, (2000)</li> </ul>
<b>Mujeres</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), (1979)</li> <li>• Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belem do Pará" (1994)</li> </ul>
<b>Personas en movilidad humana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Convención de Trabajadores Migratorios (1990)</li> </ul>

### ☞ Marco jurídico nacional:

Sujeto de derecho	Nombre del instrumento
<b>General</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constitución Política de la República del Ecuador (arts.35, 46, 66 núm. 29, 341)</li> <li>• Ley de Seguridad Pública y del Estado (arts. 11 y 23 y Reglamento art. 2)</li> <li>• Código Orgánico Integral Penal (arts. 91 al 110)</li> <li>• Código del Trabajo (art. 134)</li> <li>• Código de la Salud (arts. 81 y 212)</li> <li>• Ley Orgánica de Donación y Trasplante de Órganos, Tejidos y Células (art.73)</li> <li>• Ley de Minería ( art. 70)</li> <li>• Código civil (libro I, arts. 279 y 303)</li> <li>• Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (art. 3,4)</li> <li>• Ley Orgánica de Movilidad Humana y su Reglamento (capítulo VI)</li> </ul>
<b>Niñez y adolescencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Código de la Niñez y Adolescencia (arts. 69, 70, 73, 81, 82, 83, 108, 111, 112, 113, 155, 163)</li> </ul>
<b>Mujeres</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (arts. 8, 9,10,11)</li> </ul>



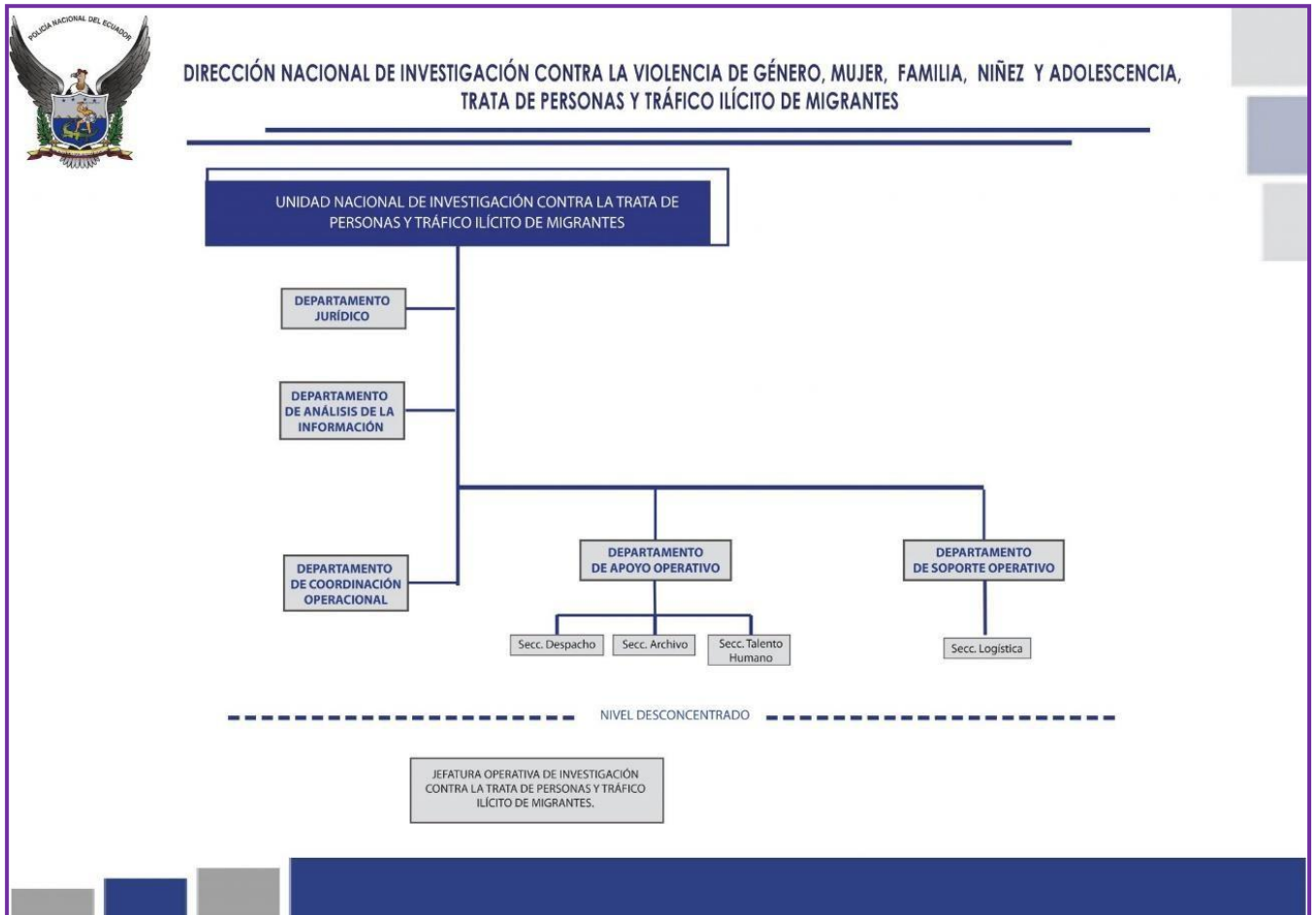
## OBJETIVO GENERAL

Garantizar una respuesta articulada y de coordinación para la asistencia y protección integral a las presuntas víctimas o víctimas de trata de personas, así como la restitución de derechos a las víctimas de este delito, de acuerdo a las competencias de cada institución integrante del “Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas”, otras instituciones del Estado, Gobiernos Autónomos Descentralizados, Organismos Intergubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fortalecer la cooperación y la articulación entre el Estado, las instituciones de la sociedad civil y la cooperación internacional, para dar una respuesta integral y eficaz frente a la trata de personas y tráfico de migrantes.
- Mejorar la respuesta institucional frente a la trata de personas, a nivel nacional, a través de la capacitación a los/as servidores/as públicos de las instituciones que forman parte de Comité Interinstitucional de Coordinación para la Prevención de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, y Protección a sus Víctimas.
- Lograr la atención y protección integral a las víctimas de trata de personas y tráfico de migrantes, y la correcta judicialización de casos mediante el seguimiento de los mismos.
- Asesoría legal y patrocinio o referencia para víctimas en procesos de lucha contra la impunidad de este delito.
- Implementar un presupuesto, el mismo que será destinado para emergencias, tales como alquiler de un lugar para pasar la noche en caso de no contar con un albergue dentro de la ciudad, también para movilización dentro y fuera de la ciudad, cantón o provincia, así como también para alimentación, no solo de la víctima sino del personal que se encuentra atendiendo el caso.
- Trabajar de manera articulada y conjunta con la Unidad Nacional De Investigación Contra La Trata De Personas Y Tráfico Ilícito De Migrantes UNAT – Policía Nacional del Ecuador, la misma que se encuentra compuesta en la actualidad por 47 agentes policiales que trabajan al llamado de la fiscalía general del Estado y tiene sus principales sedes en Guayas, Quito y Cuenca. (anexo 2)

Anexo 2: Distribución de la Unidad Nacional de Investigación contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes





## PRINCIPIOS ORIENTADORES

- Derechos Humanos
- Perspectiva de Género
- Protección Integral y Especializada
- Acceso a la Información
- Igualdad y no discriminación
- No revictimización
- Confidencialidad
- Debida diligencia
- Interés superior del NNA.
- Principio de respeto a la diversidad y la multiculturalidad
- Presunción de inocencia
- Principio de prioridad absoluta

## INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN EN LA EJECUCIÓN DEL PROTOCOLO (2019-2023)

1. Ministerio de Gobierno - MDG;
2. Unidad Nacional contra el Delito de Trata de Personas y Tráfico de Migrantes de la Policía Nacional del Ecuador - PNE (UCDTPTIM);
3. Ministerio de Educación - MINEDUC;
4. Ministerio de Inclusión Económica y Social - MIES;
5. Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana - MREMH;
6. Ministerio del Trabajo - MDT;
7. Ministerio de Salud Pública - MSP;
8. Ministerio de Turismo - MINTUR;
9. Secretaría de Derechos Humanos – SDH;
10. Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT;
11. Consejo de la Judicatura - CJ;
12. Fiscalía General del Estado - FGE; y,
13. Defensoría del Pueblo – DPE;
14. Gobiernos Autónomos Descentralizados,
15. Organismos Intergubernamentales y Organizaciones de la Sociedad Civil que tengan y celebren convenios con instituciones del Estado y que trabajen directa o indirectamente en la atención y protección integral a víctimas de trata de personas.

## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE FUNCIONARIOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE FUNDACIÓN MUJER & MUJER

### DERIVACIÓN POLICÍA NACIONAL

- ☞ Entrevista con la víctima
- ☞ Elaboración de hoja de ruta para Atención integral:
- ☞ Atención psicosocial (Niños y niñas, adolescentes, adultos)
- ☞ Atención legal; asesoría y/o patrocinio

**Referencias Instituciones:** aplicar, cumplir y respetar el Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2030, y el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas.

- ☞ **Acogimiento:** Casas de acogida, coordinación y acompañamiento,
- ☞ Utilización de presupuesto para casos de emergencia, (en caso de no encontrar al momento del suceso un lugar donde albergar a la/s víctimas).
- ☞ **Salud:** MSP, activación de baucher salud de proyectos que tenga vigente la fundación o Utilización de presupuesto para casos de emergencia (en caso de que MSP no pueda o no cuente con el personal humano o exámenes),coordinación y acompañamiento.
- ☞ **Educación:** Ministerio de Educación, coordinación y acompañamiento.
- ☞ **Legal:** Unidad Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes. Defensoría Pública, Fiscalía.

#### Seguimiento del caso.

### DENUNCIA DIRECTA POR USUARIO/O

- ☞ Entrevista con la o los denunciantes.
- ☞ Elaboración de hoja de ruta para Atención integral:

Atención psicosocial (niños y niñas, adolescentes, adultos)Atención legal; asesoría y/o patrocinio.

**Referencias:** Derivación a la Unidad Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes, para que puedan investigar y poner en conocimiento de la Fiscalía.

Prohibición de revelar fuentes o datos del o las denunciantes sin que haya consentimiento expreso.

#### Seguimiento del caso denunciado.

## DENUNCIA VÍCTIMA/SOBREVIVIENTE

- ☞ Entrevista con la Víctima
- ☞ Elaboración de hoja de ruta para Atención integral:

Atención psicosocial (niños y niñas, adolescentes, adultos) Atención legal; asesoría y/o patrocinio.

**Referencias Instituciones:** aplicar, cumplir y respetar el Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019-2030, y el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas.

- ☞ **Acogimiento:** Casas de acogida, coordinación y acompañamiento,
- ☞ Utilización de presupuesto para casos de emergencia, (en caso de no encontrar al momento del suceso un lugar donde albergar a la/s víctimas).
- ☞ **Salud:** MSP, activación de baucher salud de proyectos que tenga vigente la fundación o Utilización de presupuesto para casos de emergencia (en caso de que MSP no pueda o no cuente con el personal humano o exámenes), coordinación y acompañamiento.
- ☞ **Educación:** Ministerio de Educación, coordinación y acompañamiento.
- ☞ **Legal:** Unidad Contra la Trata de Personas y Tráfico de Migrantes. Defensoría Pública, Fiscalía.

Mantener en confidencialidad, reserva y protección a la/s víctimas, trabajar de manera integral con la policía para la detención de los captores o enunciados.

**Seguimiento del caso.**

## RECOMENDACIONES

Para poder lograr la aplicación de este protocolo como fundación se debe considerar, aplicar, cumplir y respetar el Plan de Acción contra la Trata de Personas en Ecuador 2019- 2030, y el Protocolo de Actuación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral a Víctimas de Trata de Personas, así como también aplicar las normativas jurídicas existentes a favor de las personas, emanada de la Constitución, tratados, convenios, reglamentos, etc.

También se debe tener presente que el trabajo que se va a realizar demandara tiempo tanto en sesiones legales como psicosociales ya que las victimas pueden ser niños, niñas, adolescentes, adultos, para lo cual se deberá contar con un mínimo de 2 profesiones por cada área por cada área, a fin de que puedan cumplir con los objetivos reflejados en el presente protocolo.

